FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 825-2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S**
NIT:	**830.074.291-5**
OBJETO:	Contratar la suscripción a las bases de datos electrónicas de la plataforma Cloud Computing GALE CENGAGE LEARNING, para la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.
PLAZO:	Será hasta el 31 de diciembre de 2025, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, la suscripción estará vigente por el término de 1 año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Hasta la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($35.240.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar y a cargo del contrato o del contratista.

Entre los suscritos, **UBERNEY MARIN VILLADA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.18.502.609, Jefe de la oficina Asesora Jurídica Interna, encargado de las funciones del despacho de la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según resolución de encargo No.15800 del 11 de diciembre de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra **FANY YINETH TORRES CARDONAS** con cédula de ciudadanía No.1.022.364.293, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S** empresa identificada con **NIT.830.074.291-5,** para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando I-DIAD-25-018019 del 1 de diciembre de 2025, el Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, solicitó adelantar la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudio previos presentados, por la Oficina de Dirección de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, recomienda la contratación **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S**, por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes; d) Que mediante comunicación remitida por **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S**, presentó su propuesta de suscripción de contenidos GALE, e) Que en consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Contratar la suscripción a las bases de datos electrónicas de la plataforma Cloud Computing GALE CENGAGE LEARNING, para la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($35.240.000)**, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a costos del contrato o del contratista.

PARÁGRAFO 1. - LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará al contratista en un (1) único pago, una vez aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), una vez sea habilitada a la Cancillería la suscripción de datos de la plataforma **GALE CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS**, siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia

PARAGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia, conforme con la certificación allegada para la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar cambio de la cuenta bancaria, previa solicitud que el CONTRATISTA realice con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a LA ENTIDAD, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los ´pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) del **CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar a el **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 258425 del 04 de septiembre de 2025**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Será hasta el 31 de diciembre de 2025, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, la suscripción estará vigente por el término de 1 año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual se fija en Bogotá D.C., y el servicio se prestará en modalidad online con cobertura global para funcionarios del Ministerio en Colombia y en misiones diplomáticas y consulados en el exterior, así como para estudiantes de la Academia Diplomática e investigadores institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
2) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
3) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
4) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
5) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6) Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
7) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8) Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
9) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
10) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
11) **EL CONTRATISTA**, realizará bajo su absoluta responsabilidad, con utilización de sus propios elementos y medios idóneos, el cumplimiento pleno de las obligaciones del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

1) Otorgar al Ministerio de Relaciones Exteriores el acceso ilimitado la plataforma GALE CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS con las plataformas.
   Gale OneFile: News proporciona acceso al texto completo de casi 3.000 fuentes informativas de todo el mundo, incluidos más de 2.300 diarios como The Financial Times, The Times (desde 1985), The Economist (desde 1988) y The New York Times (desde 1985). Ofrece cobertura de los acontecimientos actuales, incluyendo perspectivas nacionales, mundiales y regionales, e informes directos de los acontecimientos históricos. Este recurso incluye también miles de emisiones de radio y televisión con sus transcripciones, y permite a los usuarios encontrar instantáneamente artículos por título, encabezado, fecha, autor, sección y otros campos.
   Por su parte, Chatham House Online Archive ofrece acceso a cerca de 90 años de análisis independiente sobre asuntos internacionales, con aproximadamente medio millón de páginas de investigación, comentarios y documentos históricos. Incluye el texto completo de las publicaciones emblemáticas International Affairs y The World Today, así como miles de horas de grabaciones y transcripciones de conferencias impartidas por líderes mundiales. Sus contenidos abarcan temas clave como diplomacia y relaciones internacionales, seguridad y derecho internacional, economía global, energía y medio

ambiente, desarrollo y salud global. Además, permite búsquedas avanzadas por autor, tema y región, y vincula discursos con artículos relacionados, ofreciendo una herramienta indispensable para investigadores y estudiantes en áreas como política internacional, seguridad, comercio y estudios históricos.

2) Mantener por 1 año la suscripción, contado a partir de la activación de la suscripción a las bases de datos electrónicas de la plataforma Cloud Computing GALE CENGAGE LEARNING.
3) Asegurar que el recurso electrónico podrá ser consultado en Colombia y en nuestras misiones en el exterior.
4) Permitir el acceso a la plataforma de manera ilimitado durante la vigencia de la suscripción, con una disponibilidad de 24x7, mediante IP y de acceso remoto para todos los usuarios internos y externos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5) Permitir acceder al sistema multiusuario ilimitado local y remotamente, realizar la activación de usuarios y contraseñas que se requieran para acceder al servicio.
6) Entregar la información debidamente clasificada, organizada y concordada, para hacer más sencillo la forma de búsqueda en la plataforma.
7) Estabilizar durante el plazo de la suscripción las plataformas de servicios y parametrización de usuarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8) Definir el módulo de estadísticas de uso, por día, por semana, por mes y por año.
9) Realizar validación del acceso(s) a través de URL referidas contraseñas que pueden ser cambiadas periódicamente.
10) Brindar capacitación y difusión en general sobre uso y consulta de los recursos bibliográficos y hemerográfico a todo el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11) Brindar soporte técnico cuando este se requiera durante el término de suscripción del contrato. Activación de usuarios y contraseñas a todos los usuarios que determine el supervisor del contrato y que tengan vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12) Garantizar soporte técnico durante la vigencia del contrato, incluyendo activación de usuarios y contraseñas.
13) Presentar Informes de seguimiento: Informe inicial: Al inicio del contrato, presentar un informe que verifique el correcto funcionamiento de la plataforma y la activación de usuarios.
14) Presentar Informe final con estadísticas detalladas de uso en Colombia y en las misiones en el exterior, para medir la funcionalidad y el nivel de aprovechamiento del recurso.
15) Las demás que determine el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que

el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1) Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2) El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
3) Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien LA ENTIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá el coordinador del GIT de Gestión del conocimiento, investigación y biblioteca de la Academia Diplomática o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTIA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** con **NIT No. 830074291-5** una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Aplica	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Aplica	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Aplica	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: AMPLIACION DE LA GARANTIA – EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor del y/o vigencia de la garantía otorgada en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término.
PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En

caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del Contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **EL ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando esta sea exigida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. -. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico registrado en la hoja de vida.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Uberney Marin Villada– Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna Encargado de las Funciones del Despacho de la Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Tania Humanez Prado–Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos